BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1994 | Número 219

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Orden de fecha 8 de septiembre de 1994, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre delegación de funciones en el Secretario General, Directores Generales y Vicesecretario. 8203

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 5 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Eduardo Salinas Coll y don Antonio Vicente Hernández Ramón. 8205

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 9 de septiembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, especialidad u opción Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración Regional. 8205

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Secretaría General

Resolución de fecha 8 de septiembre de 1994, de la Secretaría General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se delegan funciones en el Vicesecretario y Directores Generales. 8206

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Convocatoria de becas para proyectos de investigación aplicada. 8207

III. Administración de Justicia

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 738/94. 8209
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 769/94. 8209
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.066/94. 8209
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Juicio 400/92. 8210
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 335/94-C. 8210

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Juicio verbal 176/94. 8211
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 98/94-B. 8211
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 353/94. 8212
Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 88/94. 8213
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 645/92. 8214
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 341/92-A. 8214
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 443/90. 8214
Primera Instancia número Dos de San Javier. Juicio 5/93. 8215
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 195/92. 8215
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 384/92. 8216
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Juicio 151/94. 8216
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 605/93. 8216
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 599/93. 8217
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 199/94. 8218
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 379/91. 8219
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 539/92. 8219
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.923/94. 8220
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.102/94. 8220
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.953/94. 8221
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 354/92. 8221
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 355/92. 8221
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 196/93. 8222

IV. Administración Local

MURCIA. Licencia para elaboración y venta de bocadillos, en calle Platería, 50. 8223
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para café-bar con tapas, en "Los Maldonados" (Cuevas de Reyllo). 9223
LORCA. Resolución para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local. 8223
MURCIA. Licencia para local cerrado para vehículos usados, en calle Maestro, 8, Beniaján. 8223
BULLAS. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para dos plazas de Policía Local. 8224
LORQUÍ. Presupuesto General ejercicio 1994. 8224
CARTAGENA. Vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos. 8226
LOS ALCÁZARES. Provisión de una plaza de Monitor Deportivo. 8227
LOS ALCÁZARES. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para "Urbanización de la Unidad de Ejecución número 2". 8227
LOS ALCÁZARES. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para "Centro para la Tercera Edad, 1.ª fase". 8229
LOS ALCÁZARES. Subasta de una parcela en Punta Calera. 8231

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797
Semestral	13.502	405	13.907

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	103	3	106
Atrasados año	130	4	134
Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11549 ORDEN de fecha 8 de septiembre de 1994, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre delegación de funciones en el Secretario General, Directores Generales y Vicesecretario.

El ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería ha de estar acorde con los principios de celeridad y eficacia, propios de la gestión de las Administraciones Públicas.

Con este fin, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas establece un nuevo régimen de delegación de funciones en los titulares de los Centros Directivos de la misma.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en materia de delegación de atribuciones en el art. 61 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones aplicables,

DISPONGO

Artículo 1.—Se delegan en el Secretario General.

A) La autorización, previo informe de la Intervención Delegada, de las transferencias entre Créditos de un mismo programa, cualquiera que sea el Capítulo en que estén incluidos los créditos, siempre que no afecten a créditos de personal o a subvenciones nominativas, ni supongan desviaciones en la consecución de los objetivos del programa respectivo.

B) La autorización de la generación de créditos en el supuesto de aportaciones procedentes de las diferentes Administraciones Públicas, otorgadas con finalidad específica, una vez producido el Acuerdo de concesión de las mismas. Así como las derivadas de reintegros por situaciones de incapacidad laboral transitoria, ambas previo informe de la Intervención Delegada.

C) Autorizar la reposición de créditos por reintegros de pagos realizados indebidamente, siempre que tanto el pago como el ingreso se produzcan en el mismo ejercicio, previo informe favorable de la Intervención Delegada.

D) La propuesta al Consejero de Hacienda de la autorización de transferencias entre créditos correspondientes a uno o varios programas de la consejería de Política Territorial y Obras Públicas, cualquiera que sea el Capítulo en que estén incluidos los créditos, y siempre que no afecten a subvenciones nominativas.

E) La propuesta al Consejero de Hacienda de la autorización de las ampliaciones de crédito en los supuestos que prevean las Leyes de Presupuestos de cada año.

F) La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

G) Los Gastos, en sus diferentes fases, con cargo al Capítulo II de los programas de la Secretaría General, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el art. 37.2 de la Ley 3/1990 de Hacienda Regional. Igualmente se delega los gastos en sus diferentes fases, con cargo al concepto 226 del resto de los programas de la Consejería. Todo ello dentro de los límites de la Ley de Presupuestos.

H) Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, hasta una cuantía no superior a sesenta millones de pesetas, dentro de los programas de la Secretaría General, y entre quince y sesenta millones para el resto de programas de la Consejería. Dichas facultades comprenden todas las fases de ejecución del gasto.

I) El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de todos los gastos a que se refiere el apartado anterior, para los programas de la Secretaría General, así como la imputación al ejercicio corriente de dichos gastos en los casos previstos en el art. 37.2 de la Ley 3/1990 de la Ley de Hacienda Regional. Todo ello sin límite de cuantía.

J) Las actuaciones preparatorias y de desarrollo, ejecución y liquidación de los contratos de cuantía superior a sesenta millones, referidas a:

1°. La iniciación de los expedientes de contratación, así como la inclusión de cláusulas de revisión de precios en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2°. La formalización de los contratos en escritura pública o documento administrativo.

3°. La autorización y aprobación de modificaciones cuando el adicional, si lo hubiere, no supere el 20 por 100 del presupuesto del contrato, dentro de los límites de la Ley de Presupuestos.

4°. La aprobación de las liquidaciones de contratos, cuyo adicional, si lo hubiere no exceda del 10 por 100 del precio del contrato y corresponda a modificaciones cuya inclusión en la liquidación este autorizada por la cláusula 62 del pliego de cláusulas administrativas generales, dentro de los límites de la Ley de Presupuestos.

5°. Todas las cuestiones sobre interpretación y resolución de estos contratos a excepción de aquellas cuyo acuerdo requiera dictamen previo del Consejo de Estado.

6°. La devolución de fianzas, cuando proceda en cada caso, según la legislación de contratos del Estado, de aquellos contratos celebrados con cargo a los programas de la Secretaría General.

7°. La autorización para los anuncios de licitación de contratos y de las resoluciones por las que se hacen públicas las adjudicaciones de éstos, de toda la Consejería.

8°. La presidencia de la mesa de contratación y la designación de los vocales y del Secretario que habrán de formar parte de la misma, una vez oídos los titulares de los centros Directivos. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, le sustituirá en dicha presidencia el Vicesecretario.

K) La aprobación de todos los gastos no previstos en los artículos anteriores referentes a los capítulos III, IV, VI y VII dentro de los programas de la Secretaría General, hasta una cuantía no superior a 15 millones.

L) Aprobar el plan anual de vacaciones del Departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes Centros Directivos.

LL) Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios, cuando por necesidades del servicio no se permita la compensación con descansos adicionales, según lo previsto en la Orden de 28 de febrero de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

M) La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

N) Resolver los recursos interpuestos contra resoluciones de los órganos integrados en la Consejería y dependientes de la misma; a excepción de aquellos interpuestos en materia sancionadora.

Artículo 2.—Se delega en los Directores Generales.

A) Los gastos, en sus diferentes fases, con cargo al capítulo II de los programas de la Dirección General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, letra G). Así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el art. 37.2 de la Ley 3/1990 de Hacienda Regional. Todo ello dentro de los límites de la Ley de Presupuestos.

B) Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, hasta una cuantía no superior a 15 millones de pesetas en sus respectivos programas. Dichas facultades comprende todas las fases de ejecución del gasto.

C) El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de todos los gastos a que se refiere el apartado anterior, así como la imputación al ejercicio corriente de dichos gastos en los casos previstos en el art. 37.2 de la Ley Regional de Hacienda 3/1990 de 7 de Abril, todo ello sin límite de cuantía.

D) Para aquellos contratos no comprendidos en el punto B) y dentro de sus respectivos programas, las siguientes actuaciones en materia de contratación:

1°. La aprobación técnica de todos los proyectos y anteproyectos.

2°. La devolución de fianzas, cuando proceda en cada caso, según la legislación de Contratos del Estado.

3°. El Certificado de carencia de medios.

E) La aprobación de todos los gastos no previstos en los artículos anteriores referentes a los Capítulos III, IV, VI y VII en sus respectivos programas hasta una cuantía no superior a 15 millones.

F) La aprobación de los convenios de adquisición por mutuo acuerdo en los expedientes de expropiación, hasta el límite de la cuantía prevista en la Ley de Presupuestos vigente.

Artículo 3.—Se delega en el Director General de Arquitectura y Vivienda.

La autorización, disposición o compromiso, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar de subvenciones personales para la adquisición y rehabilitación de viviendas con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo VII de los Programas de la Dirección, hasta el límite de la cuantía prevista en la Ley de Presupuestos vigente.

Artículo 4.—Se delega en el Vicesecretario.

Todos los gastos, en sus distintas fases de ejecución, con cargo al Capítulo I de los Presupuestos Generales correspondientes a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a excepción de lo previsto en el artículo 1°, letra LL).

Artículo 5.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Vicesecretario o de los Directores Generales, las competencias delegadas en éstos serán ejercidas por el Secretario General.

Artículo 6.

Los actos delegados se considerarán dictados por el órgano delegante, debiendo constar esta circunstancia en la delegación.

El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresadas en los preceptos precedentes serán revocables en cualquier momento, y no impedirán que el Consejero recabe la resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinentes.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de esta Consejería de 9 de marzo de 1992, sobre delegación de competencias, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortiz Molina.**

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

11423 ORDEN de 5 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Eduardo Salinas Coll y don Antonio Vicente Hernández Ramón.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia de 22 de marzo de 1994 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso interpuesto por don José Eduardo Salinas Coll y don Antonio Vicente Hernández Ramón en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia. Declarada firme la misma se ordena su ejecución mediante providencia de 20-6-93 por el Secretario de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, notificada el 11-7-94 a esta Consejería.

Interpuesto recurso de apelación por el letrado de esta Comunidad Autónoma y por don Tomás Cuevas Villamañán en representación de don Luis Carlos Saorín Marín contra la Sentencia de 17 de octubre de 1991 de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que estimaba el recurso contencioso interpuesto por los señores Salinas Coll y Hernández Ramón revocando —en consecuencia— una autorización de apertura de farmacia en vía administrativa en El Secano y El Bojar, Murcia, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo se ha dictado Sentencia el 22 de marzo de 1993, cuyo fallo dispone lo siguiente:

"Fallamos:

Que, desestimando los recursos de apelación interpuestos por el Letrado de la Comunidad Autónoma y por don Tomás Cuevas Villamañan en representación, respectivamente, de la Comunidad Autónoma de Murcia y de don Luis Carlos Saorín Marín contra la Sentencia dictada el 17 de octubre de 1991 por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia."

Murcia, a 5 de septiembre de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11438 ORDEN de 9 de septiembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, especialidad u opción Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración Regional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base cuarta de la Orden de 24 de julio de 1992 por la que se aprueban las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 22 de agosto de 1992), esta Consejería,

DISPONE:

Primero.

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, especialidad u opción, Ingeniero Técnico Agrícola, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, y en la Dirección General de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n, de esta capital.

Segundo.

Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Hacienda y Administración Pública, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en calle Luis Fontes Pagán, s/n, de Murcia, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.

Fijar en 22 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, para sus miembros y asesores, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la liquidación que determina dicho Decreto.

Cuarto.

Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1994, a las 17,00 horas en el Aulario de la Merced, sito en calle Santo Cristo, 1, de Murcia.

Quinto.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de los recursos o reclamaciones que se estimen convenientes.

Murcia, a 9 de septiembre de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Secretaría General

11618 RESOLUCIÓN de fecha 8 de septiembre de 1994, de la Secretaría General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se delegan funciones en el Vicesecretario y Directores Generales.

Con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de las competencias que esta Secretaría General tiene encomendada y, en aplicación de lo prevenido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa aprobación del Excmo. Sr. Consejero, esta Secretaría General ha resuleto delegar en el titular de la Vicesecretaria de esta Consejería, y en los correspondientes titulares de los Centros Directivos, las atribuciones seguidamente relacionadas:

1. Se delegan en el Vicesecretario:

—En materia de personal y régimen interior:

A) El control de cumplimiento del horario establecido de la jornada laboral del personal adscrito a la Secretaría General de conformidad con el Decreto 27/90, de 3 de mayo.

B) Conceder permisos y licencias al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a diez días.

C) Autorizar la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

D) Conformar las nóminas de la Consejería.

E) La designación de las comisiones de servicio referida al personal adscrito a la Secretaría General.

F) Proponer la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Consejería y sus modificaciones.

G) Coordinar y organizar el régimen interno de los servicios de la Secretaría General.

H) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento del Registro y Archivo.

—En materia de gestión presupuestaria y patrimonial:

A) Proponer las modificaciones del presupuesto de los programas de la Secretaría General que se produzcan en el correspondiente ejercicio presupuestario.

B) Formular las propuestas de inicio de los expedientes de gasto que afecten a los programas de la Secretaría General y supervisar la gestión de los expedientes de gasto y de ingresos de la Consejería.

C) Supervisar la gestión del inventario de bienes de la Consejería y sus modificaciones, dando cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

D) Proponer el programa para la adquisición de material mobiliario de la Consejería, de acuerdo con las necesidades de los Centros Directivos.

—En materia de asistencia técnica y documental:

A) Prestar asistencia técnica al Consejero y a las Direcciones Generales siempre que se le requiera.

B) Preparar las compilaciones de las disposiciones vigentes, proponer las modificaciones y revisión de textos legales que se consideren oportunos, y tener a su cargo los servicios de documentación jurídica y las publicaciones técnicas.

C) Elaborar los proyectos de los planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Consejería.

D) Informar sobre la legalidad y viabilidad económica de los programas de actuaciones de las distintas Direcciones de la Consejería.

E) La adoptación de las medidas jurídicas, organizativas o procedimentales necesarias para subsanar las deficiencias constatadas o llevar a efecto las mejoras propuestas de las reclamaciones, denuncias e iniciativas que no deban o no puedan ser atendidas.

F) Ejercer las demás facultades que el Secretario General le delegue.

2. Se delega en los Directores Generales:

La designación de las comisiones de servicio respecto del personal adscrito a sus respectivos Centros Directivos.

Disposición derogatoria

Con la presente Resolución quedan derogadas las Resoluciones de 20 de marzo de 1989 y la de 12 de marzo de 1992 del Secretario General de Política Territorial y Obras Públicas.

Murcia, 8 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario General, **Rafael Martínez-Campillo García.**

Consejería de Fomento y Trabajo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

11413 Convocatoria de becas para proyectos de investigación aplicada.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, consciente de la importancia que para el desarrollo tecnológico de la Región tiene la actividad investigadora, y la colaboración entre las empresas y los Organismos Públicos de Investigación decide convocar las presentes becas.

A estos efectos, se entenderá por colaboración Organismo Público de Investigación-Empresa, la relación contractual establecida entre las partes de acuerdo con el marco jurídico que en cada caso corresponda, que establezca la consecución de unos objetivos científico-técnicos aplicados, y que precisen del concurso de un investigador que se formará y desarrollará sus trabajos a lo largo de la vida del proyecto.

Estas becas se regirán por las siguientes

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La concesión de seis becas para licenciados, ingenieros o arquitectos para realizar un proyecto de investigación aplicada, considerando prioritarios los proyectos cofinanciados por empresas de la Región de Murcia, bajo la dirección de un miembro de un departamento dependiente de un centro universitario, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de Organismos Autónomos de Investigación de Murcia para, de esta forma, promover la participación de los recursos humanos de estos Organismos Públicos de Investigación en el desarrollo tecnológico regional.

Segunda.—Características de las becas.

a) Las becas tendrán una duración de un año, y serán prorrogables por periodos de un año, con un máximo de 4 años.

b) Dotación económica: las becas tendrán una dotación de 102.290 pesetas al mes, que serán pagaderas por semestres anticipados. Asimismo, se contempla la entrega al departamento donde se desarrolle la investigación de 300.000 pesetas anuales en concepto de ayuda por los gastos que el trabajo de investigación pueda originar, y que se abonarán por semestres anticipados.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar a las becas todos los residentes en la Región de Murcia que estén en posesión de un título de Licenciado o Técnico Superior.

Cuarta.—Solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar instancia de solicitud en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Plaza de San Agustín, 5, antes del 30 de septiembre de 1994. Dichas solicitudes deberán hacerse en el modelo que se les facilitará en el propio Instituto e irán acompañadas de la documentación determinada en la base siguiente.

Quinta.—Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de:

a) Certificación académica personal o fotocopia compulsada y fotocopia del D.N.I:.

b) Curriculum vitae del solicitante con indicación de estudios realizados, actividades profesionales, premios y ayudas, publicaciones y cuantos documentos acrediten los méritos que a juicio del aspirante, sean de interés al caso.

c) Anteproyecto relativo al trabajo que se proponga realizar, con un máximo de 1.000 palabras.

d) Documento que acredite la admisión del candidato en el centro de trabajo donde haya de realizar la investigación, con indicación expresa de la duración estimada de la misma, así como del plazo de incorporación y con un resumen del historial científico y técnico de los últimos cinco años del grupo investigador de que se trate. En la medida de lo posible, toda la documentación se verificará sobre el impreso de solicitud facilitado.

e) En su caso, contrato de colaboración Organismo Público de Investigación-Empresa, relativo al proyecto de investigación aplicada para el que se solicita la beca. Este contrato de colaboración, para poder ser efectivo en lo referente a esta base y a la 7.ª base, debe tener un contenido económico acorde con el interés y duración del proyecto. De no estar este contrato formalizado, al ser adjudicada la beca se exigirá el compromiso de firma en el transcurso del primer año de vigencia de la beca.

f) Justificación sobre la financiación con que cuenta el proyecto de investigación presentado para su realización.

Sexta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará compuesta por:

-Un Presidente, que será el Director del Instituto de Fomento, quien actuará con voto de calidad.

-Un Secretario, que será el Jefe de la División de Innovación y Tecnología.

-Cilnco Vocales pertenecientes a Organismos e Instituciones Regionales, designados por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento.

Séptima.—Valoración de los méritos.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión remitirá la documentación prevista en la base anterior a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) para su estudio e informe.

El Presidente de la Comisión convocará a los restantes miembros de la misma para la valoración de los méritos de los aspirantes.

La Comisión quedará válidamente constituida si concurren el Presidente y, al menos, dos Vocales.

Como criterio general de selección para aquellos proyectos que hubieran obtenido una valoración positiva acerca de su viabilidad por la ANEP, se evaluará prioritariamente el formar parte de un proyecto cofinanciado por una empresa de la Región de Murcia, de acuerdo con el baremo incluido en el Anexo.

Si los miembros de la Comisión lo estiman conveniente, podrán acordar la celebración de una entrevista personal con todos o con alguno de los aspirantes.

Si no se alcanza unanimidad para la propuesta de concesión, ésta se hará por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto cualificado del Presidente de la Comisión.

Octava.—Propuesta de concesión.

Acabada la valoración de los aspirantes, la Comisión formulará la propuesta de concesión de becas a favor de aquellos aspirantes que considere más capacitados, pudiendo proponer la declaración desierta de alguna o de todas las becas si los aspirantes no reunen los requisitos de aptitud, a juicio de la Comisión.

Novena.—Resolución.

Corresponde al Director del Instituto de Fomento resolver la concesión de las becas, que será comunicada a los candidatos.

Décima.—Posibilidad de anulación.

El Director del Instituto de Fomento podrá anular en cualquier momento cualquiera de las becas si a su juicio hubiese motivo suficiente para ello, previa propuesta e informe de la Comisión de Valoración.

Decimoprimera.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de ests becas no creará ninguna relación contractural, ni laboral ni administrativa, entre los becados y el Instituto de Fomento, no habiendo lugar por tanto a la inclusión en la Seguridad Social.

Decimosegunda.—Indivisibilidad e incompatibilidad de las becas.

a) Las becas son indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas.

b) Las becas son incompatibles con cualquier otra beca, ayuda o prestación remunerada de servicios. La infracción de lo anterior dará lugar a la cancelación.

Decimotercera.—Obligaciones de los becarios.

a) Comunicar por escrito la aceptación de la beca concedida dentro de los cinco días siguientes a haber recibido la notificación del Instituto.

b) Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, con dedicación exclusiva a dicha función. Si el Departamento Universitario u Organismo Público de Investigación suspendiera sus actividades con motivo del periodo vacacional, el becario de conformidad con el Director de Investigación, podrá beneficiarse de un periodo de descanso que en ningún caso será superior a un mes.

c) Remitir al Instituto de Fomento un informe semestral sobre los trabajos realizados con el visto bueno del Director del Proyecto.

d) A efectos de prórroga, presentar un resumen explicativo de lo realizado y un avance de lo que se pretende conseguir durante la prórroga con un informe favorable del Director de Investigación. La petición de prórroga con estos requisitos ha de obrar en este Instituto antes del 15 de julio de 1995. El informe de prórroga será enviado a la Agencia Nacional de Valoración y Prospectiva para su estudio e informe.

Decimocuarta.—Propiedad de los trabajos.

La propiedad de los trabajos será de sus autores, sin menoscabo de lo que sobre el particular, acuerde la empresa y el Organismo Público de Investigación en el contrato por el que se solicita la beca. En caso de publicación de los trabajos deberá ir acompañada necesariamente de la mención expresa de la beca recibida, y los becarios, en este caso, quedan obligados a entregar dos ejemplares a este Instituto.

Decimoquinta.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la Convocatoria en lo no previsto en estas Bases.

BAREMO DE EVALUACIÓN

BAREMO (A)

-Máximo 6 puntos.

-Evaluación realizada por la ANEP acerca de:

Curriculum del candidato.
Interés científico y/o técnico del proyecto.
Historial científico y/o técnico del Director del Proyecto.

BAREMO (B)

-Máximo 4 puntos.

Posibilidad e interés de la transferencia a nivel industrial regional de la investigación a desarrollar.

El Jefe División Innovación y Tecnología del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Tomás Borchert**.

III. Administración de Justicia

Número 11263

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 738/94, instado por doña Pilar Roger Hernández, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Salvatore Sammito y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 13 de julio de 1994. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 738/94, a instancia de doña Pilar Roger Hernández, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover y defendido por el Letrado don Pedro Marquina Pérez, contra don Salvatore Sammito y el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de doña Pilar Roger Hernández, contra el demandado don Salvatore Sammito y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Salvatore Sammito, expido el presente que firmo en Murcia a 1 de septiembre de 1994.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 11264

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 769/94, instado por don Jesús Sánchez Abellán, representado por la Procuradora doña Carmen Fortes Pardo, contra doña Mercedes Febrero Luján y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 13 de julio de 1994. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 769/94, a instancia de don Jesús Sánchez Abellán, representado por la Procuradora doña Carmen Fortes Pardo y defendido por la Letrado doña María Luisa Sánchez Alcázar, contra doña Mercedes Febrero Luján y el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Carmen Fortes Pardo, en nombre y representación de don Jesús Sánchez Abellán, contra el demandado doña Mercedes Febrero Luján y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Mercedes Febrero Luján, expido el presente que firmo en Murcia a 1 de septiembre de 1994.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 11262

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.066/94, instado por doña Sandra Susana Villar Raimundi, representado por la Procuradora doña Margarita Vaquero Gómez, por medio del presente se cita a don Adrián Ceferino Lana Sánchez, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 4 de octubre, a las 9 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Adrián Ceferino Lana Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 1 de septiembre de 1994.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 11023

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE MOLINA DEL SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Alvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de la ciudad de Molina del Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio Ejecutivo nº 400/92, a instancia del Procurador D. Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación del Banco Exterior de España, S.A., contra Cebollas El Vinagre, S.L., D. Juan Antonio Meseguer Blaya y Dª. Angeles Vidal Vidal, sobre reclamación de 1.273.181 pts. de principal, más otras 500.000 pts., de presupuesto de gastos y costas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veinticinco de octubre, veintinueve de noviembre y veintiocho de diciembre, respectivamente, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. de Madrid 79 de esta ciudad, planta 3ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera que es sin sujeción a tipo el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura bajo el nº 3073/000/17/400/92 debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3ª.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4ª.— A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

5ª.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

6ª.— Los Títulos de Propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

7ª.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

8ª.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

9ª.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta

Un trozo de tierra, situado en el término de Molina de Segura, paraje de la Brancha. Tiene una superficie de diez áreas. Linda: Norte, acequia subirana, Sur, calle de ocho metros de ancha, Este, Calle de la Brancha, Carlos García, camino por medio, Oeste, Ramón Galián Martínez.

Dentro de la finca descrita actualmente hay construida una vez industrial que tiene novecientos metros construidos aproximadamente.

Inscrita al tomo 687, libro 183, sección Molina de Segura, folio 51, Finca nº 23.729, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

El valor de la finca descrita, incluyendo la nave industrial que hay construida en la misma, es de 8.500.000 pts.

Dado en Molina de Segura, a catorce de julio, de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 11024

PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Dª. María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio nº 335/94-C, que se siguen a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Pro-

curador Sr. Jiménez Martínez, contra Dª. Rosario Bernabé Sánchez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veinticinco de octubre a las 11,00 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día veintiuno de noviembre a las 11,00 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día dieciséis de diciembre a las 11,00 horas bajo las siguientes:

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad nº 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7ª.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra el siguiente día hábil.

8ª.— Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Finca urbana, sita en la C/ Gloria s/n, con entrada en c/ Pío Baroja, tiene una superficie de 84 m² y ochenta m² útiles, y construida de 116, 47 m². Vivienda tipo B de un Edificio, en la segunda planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Murcia, finca registral nº 2.959, al libro 31 folio 64.

Valorada a efectos de subasta en 4.348.800 pts.

Murcia, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 11025

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Dª. María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, en expediente de J. Verbal 176/94, seguido a instancia de D. Antonio Cascales Fernández representado por la Procuradora Sra. Vicente Martínez, contra D. Angel López Ortuño, Consorcio de Compensación y D. Tomás López Fernández en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Ruiz Funes, 1 de Murcia, y en la actualidad en paradero desconocido en reclamación de 59.687 pesetas y admitida que fue a trámite la demanda presentada se convoca a las partes a Juicio Verbal, señalando para su celebración el día 28 de septiembre del presente año a las 11 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. San Juan de la Cruz, nº 2 de Murcia. Y para que sirva de citación al demandado D. Tomás López Fernández en paradero desconocido extiendo el presente, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 11026

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Dª. María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio nº 98/94-B, que se siguen a instancia de D. Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procu-

rador Sr. Jiménez Martínez, contra D. José Muñoz Alarcón y Josefa Muñoz Pérez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día quince de noviembre a las 10,00 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día doce de diciembre a las 10,00 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día diez de enero de 1995 a las 10,00 horas bajo las siguientes:

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad nº 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7ª.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra el siguiente día hábil.

8ª.— Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

1º.— Finca rústica, situada en término Municipal de Murcia, partido de Churra, tiene una superficie de diez áreas, cincuenta y ocho centiáreas Inscrita al libro 92 de la sección 7ª folio 85 vtº, finca 9.260. Registro Propiedad nº 1.

Valor a efectos de subasta 8.470.000 pts.

2º.— Finca rústica situada en Murcia, partido de Churra, tiene una extensión de catorce áreas dieciocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrita finca registral 11.028, al libro 117 folio 93 del Registro de la Propiedad nº 1 de Murcia.

Valor a efectos de subasta 13.140.000 pts.

Murcia, a veinticinco de julio de mil novencientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 11028

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de Tercería de Mejor derecho nº 353/94, que se sigue en este Juzgado a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra Joaquín Fernández Rocamora, S.A., encontrándose dicho demandado en ignorado paradero, sobre crédito preferencial, y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 1-7-94, aclarada por auto de fecha 11-7-94, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que debo aclarar y aclaro la sentencia de fecha 1 de julio de 1994 en el sentido de dejar sin efecto la expresión contenida en el fallo «desestimando» y sustituir la misma por la correcta expresión «estimando» la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Banco de Murcia, S.A. y Joaquín Fernández Rocamora, debo declarar y declaro el mejor derecho del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. sobre Banco de Murcia, S.A. con relación de la finca registral nº 3.158-N del Registro de la Propiedad Número Dos de Murcia, para hacerse pago de su crédito con respecto al del codemandado en la vía de apremio correspondiente y hasta cubrir la cantidad de 1.036.739 ptas. de principal más la cantidad que por intereses y costas se determinen en el procedimiento seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Murcia, en autos del juicio ejecutivo nº 931/91. Todo ello sin expresa condena en costas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos del juicio ejecutivo nº 209/92 seguido ante este Juzgado a los efectos legales oportunos.

La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente sentencia ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Joaquín Fernández Rocamora, S.A. y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dado en Murcia, a treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 11029

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE SAN JAVIER (MURCIA)

EDICTO

Dª. María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el nº 88/94 se sigue procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros de Valencia, Alicante y Castellón (Bancaja) representado por el procurador Sr. Muñoz Sánchez contra José García Corbalán y Juana Chuecos Navarro en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día tres de noviembre de 1994 y hora de las 11,00, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día veintiocho de noviembre de 1994 y hora de las 11,00, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintiséis de diciembre de 1994 y hora de las 11,00, celebrándose bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de dos millones novecientas veintiuna mil cuatrocientas pesetas (2.921.400 pts.) que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-0088-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior serán también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo de la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de la subasta

En término de San Javier, partido de La Grajuela, trozo de tierra secano, con una cabida de treinta y dos áreas setenta y cuatro centiáreas. Linda: al Norte, tierras de Bernardo Cortés Moreno; al Sur, las de Isidoro Zapata; al Este, las de Manuel Moreno y María Giménez; y al Oeste, las de Celedonio Martínez Valero y Antonio Pérez.

Título e inscripción.— La ha adquirido D. José García Corbalán, durante su matrimonio por compra a los cónyuges D. Camilo Cortés Moreno y Dª Marina Moreno Cortés, figurando a nombre del anterior titular al Libro 400 de San Javier, folio 9, inscripción 1ª de la finca número 31.899.

Dado en San Javier a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—El Secretario.

Número 11030

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, nº 0645/92, promovido por Hormigones Relosa, S.A., contra Rehabilitaciones de Inmuebles del Ser-Este, S.A. (REINSA), en reclamación de 1.068.968 pts., he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Rehabilitaciones de Inmuebles del Sur-Este, S.A. (REINSA), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes:

— Saldo que reste entre la cantidad total retenida y la que se ponga a disposición de los Juzgados, a favor de la demandada y a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

— Sobrante que pueda existir en el Juicio Ejecutivo nº 449/92 del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia, contra la misma demandada, sin precio requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El secretario.

Número 11031

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

«En la Ciudad de Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de la misma, los autos de Juicio Ejecutivo nº 341/92-A seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representada por el Procurador D. Juan Tomás Muñoz Sánchez, bajo la dirección del Letrado D. José Manuel Robles contra D. Javier Tomás Cascales Gómez Guillamón y Dª. Marina García Vidal declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores D. Javier Tomás Cascales Gómez Guillamón y Dª. Marina García Vidal y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad reclamada de 1.119.619 pts., por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía le será notificada esta Sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 11032

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Juicio Ejecutivo bajo el nº 443/90 a instancia de «Caja de Ahorros de Murcia», representado por el Procurador Sr/a. Muñoz Sánchez, contra Don Carlos Navarro González, Doña Isabel González García y Doña María José Gomariz Pay, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de hacer saber a los demandados que por la parte actora se ha designado a Don Antonio Monteagudo Garre como perito para el avalúo de los bienes embargados, al objeto de que en el término de dos días puedan designar otro perito por su parte para dicho avalúo, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, serán tenidos por conformes con el designado de contrario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Don Carlos Navarro González y Doña María José Gomariz Pay, expido el presente en Murcia, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 11036

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de San Javier y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el nº 5/93, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia del Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Bansander de Leasing, S.A., contra D. Francisco Gallego Ros e Inmaculada Hernández Martínez y esposos a los efectos del artículo 144 del R.N.

Que por Providencia de este fecha se ha acordado:

Notificar a los demandados D. Francisco Gallego Ros e Inmaculada Hernández Martínez y esposos a los efectos del art. 144 del R.H., que por la parte actora y para el avalúo de los bienes que le fueron embargados, se ha nombrado Perito a D. Rosendo Gallego de la Fuente, ello a fin de que dentro del término del segundo día nombre otro por su parte bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por la parte actora.

En San Javier, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 11037

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Iltma. Magistrada Juez Dña. Yolanda Pérez Vega del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario de Ejecución Hipotecaria registrado bajo el nº 195/92 a instancia del Procurador Sr. Jiménez Cervantes en nombre y representación de Banco de Santander contra María Soledad Olmos García en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días diecisiete de enero, veintiuno de febrero y veintiocho de marzó de mil novecientos noventa y cinco, todas ellas a las once treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1º.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta Ciudad, Sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2ª.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar hacerlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3ª.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6ª.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Terreno en término municipal de Albarreal de Tajo, (provincia de Toledo), al sitio de Las Carcavas, mide una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados.

Finca nº 1.723. Valorada en 16.000.000 de ptas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 11038

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Elya Com Bonmati, actal. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En nombre del Rey.— En Cartagena a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— Vistos por mí, D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Siete de esta Ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 384/92 seguidos a instancias del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra D. Emilio Magencio Gómez Utiel, Dª. Victoria Mateo Inglés, D. Edmundo Gómez Cabedo y Asesoría de Empresas Gómez Utiel, S.L., declaro en rebeldía; y

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra, en representación de Banco de Santander, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don Emilio Magencio Gómez Utiel, doña Vitorina Mateo Inglés; don Edmundo Gómez Cabedo y Asesoría de Empresas Gómez y Utiel, S.L., hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 1.063.617 ptas., más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.— Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.— Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Emilio Magencio Gómez Utiel, doña Vitorina; don Edmundo Gómez Cabedo y Asesoría de Empresas Gómez y Utiel, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 11039

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Dª. Elya Com Bonmati, en SSTTº., Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio ejecutivo nº 151/94, promovido por el Procurador Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación del Banco de Santander, S.A., contra Dª. María Victoria Requena Burdes y D. José Maron Iborra en reclamación de 1.114.536 ptas. de principal, más otras 500.000 ptas. para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha demandada Dª. Mª Victoria Requena Buades y D. José Maron Iborra, solidariamente cuyo domicilio actual se desconoce, para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 11040

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el nº. 605/93 autos sobre Procedimiento Judicial Sumario al amparo del art. 131 de la L.H. a instancia de Banco Santander, S.A. representado por el Procurador D. José Mª Jiménez Cervantes Nicolás, contra D. Antonio Vicente Hernández y Josefa Martínez de Gea, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª.— Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1ª Instancia nº 6, sito. en Avda. Ronda de Garay s/n, a las doce horas de su mañana.

2ª.— La tercera sin sujeción a tipo, el día veinticinco de noviembre.

3ª.— Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4ª.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante D. Juan Manuel, nº 3097000018060593, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5ª.— Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse algunas de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta

En término Municipal de Cehegín, partido del Ribazo, pago del Almajar, sitio de la Barraca de Mata, y riego de la acequia del Campo, por el Brazal de en medio, un trozo de tierra, con algunos olivos, mide tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y siete decímetros (dos celemines).

Linda: Norte, Ginés Egea, mediando paso de aguas; Sur, el mismo y la senda de servidumbre, por donde tiene el riego; Este, con más de la finca que ésta se forma, adjudicada a la heredera Dª Juana Martínez de Gea; y Oeste, Senda llamada de la Barraca de Mata.

Inscripción, Registro de Caravaca de la Cruz, sección de Cehegín, tomo 707, libro 166, folio 3°, finca 10.048.

Valorada a efectos de subasta según escritura de hipoteca en la cantidad de un millón quinientas sesenta mil ptas. (1.560.000 ptas.).

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 11041

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del Presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 599/93, se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía a instancia de Bansander de Leasing, S.A. representado por el Procurador D. José Mª Jiménez Cervantes Nicolás, contra Dª. Mª Elena Romero López Reinoso, Dª. María Antonia Fernández Almodovas, Dª. Rita Vera Jiménez, D. Mario Maggiora García, D. Miguel López Serrano y D. Manuel Martínez Ruiz, en reclamación de 3.030.574 ptas. de principal; y en los cuales se ha acordado librar el presente edicto, a fin de notificar la Sentencia que a continuación se transcribe al demandado en paradero desconocido D. Mario Maggiora García:

Sentencia

En Murcia, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí D. Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Número Seis de Murcia, los presentes Autos de Juicio de Menor Cuantía nº 599/93, seguidos a instancia de la entidad Bansander de Leasing, S.A., representada por el Procurador D. José Mª Jiménez Cervantes Nicolás, y dirigido por el Letrado D. Francisco Moreno Rodríguez, contra Dª. Mª Elena Romero López Reinoso, Dª. María Antonia Fernández Almodovas, Dª. Rita Vera Jiménez, D. Mario Maggiora García, D. Miguel López Serrano y D. Manuel Martínez Ruiz, declarados en rebeldía, en reclamación de la cantidad de 3.030.574 de ptas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Mª Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Bansander de Leasing, S.A., contra María Elena Romero López Reinoso, Dª. María Antonia Fernández Almodovas, Dª. Rita Vera Jiménez, D. Mario Maggiora García, D. Miguel López Serrano y D. Manuel Martínez Ruiz, en situación de rebeldía todos ellos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero nº 056757 de 12 de julio de 1989, celebrado entre la entidad demandante como arrendadora y los demandados, y debo condenar y condeno a los demandados Dª. Mª Elena Romero López Reinoso, Dª. María Antonia Fernández Almodóvar y Dª Rita Vera Jiménez a la devolución de la grúa objeto del contrato, que deberá ser puesta a disposición de la entidad actora, y asimismo se condena solidariamente a todos los demandados al pago del importe de tres millones treinta mil quinientas setenta y cuatro pesetas, correspondientes a los plazos vencidos desde julio de 1992 a mayo de 1993, así como a la cantidad que resulte de aplicar el diez por ciento a los plazos de vencimiento desde mayo de 1993 a julio de 1994 y que asciende, salvo error, a trescientas ochenta y seis mil tres-

cientas veinte ptas., así como al pago de los gastos de traslado y entrega del material al lugar señalado por la entidad actora, y con expresa condena en costas al demandado por partes iguales. Contra esta Sentencia cabe imponer recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma rubricada del Juez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido, D. Mario Maggiora García, expido el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 11042

PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia nº Ocho de Cartagena en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley hipotecaria seguidos con el nº 199/94 a instancia del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Levantina Ejecuciones, S.L., se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por Francisco Giménez Ros y Dionisia García Pagán.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el día 28 de noviembre de 1994 y hora de las 10,30, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 9.000.000 de ptas.; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día veintiocho de diciembre de 1994 y hora de las 10,30, con el tipo de tasación del 75% de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día veintisiete de enero de 1995 a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

1ª.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 9.000.000 de ptas., que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2ª.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente nº 305700018019994, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior serán también aplicable a ella.

3ª.— Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6ª.— Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Finca objeto de la subasta

Casa número 3 de la calle D, de la Diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena. Es de planta baja y consta de una vivienda y una cochera. La vivienda ocupa una superficie construida de ochenta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, siendo la útil de setenta y dos metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados y se distribuye en diferentes dependencias, y la cochera ocupa una superficie construida de veintisiete metros, veinticuatro decímetros cuadrados, por lo que la superficie total construida de esta finca, es la de cinto nueve metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados y además tiene un patio y un pequeño espacio destinado a jardín, que ocupa una superficie de sesenta metros, cincuenta y un decímetros cuadrados.

Linda: Norte, casa número cuatro de la calle C; Este, la vivienda número cinco de la calle D y Oeste, la vivienda número uno. Actualmente la calle de su situación se denomina Plá y Daniel, donde está marcada con el número cinco, que es el Sur.

Inscripción: Al Registro de la Propiedad de la Unión, tomo 460, libro 86, 2ª Sección, folio 86 vuelto, finca 6.499, inscripción 3ª.

En Cartagena a veintinueve a julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 11044

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Letras de cambio nº 0379/91, a instancia de Ginés Huertas Cervantes, S.A. contra Hermanos Nieves, S.A. y Cecilio Sánchez Sánchez (y contra su esposa, a efectos art. 144 R. Hipotecario) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá ptas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veintidós de marzo próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veintiséis de abril próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día treinta de mayo próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, nº 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Vivienda en 2ª planta en calle Simancas s/n de Caravaca, con una superficie construida de 138,10 metros cuadrados. Inscrita en el libro 490 de Caravaca, folio 205, finca nº 24.978, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz. Valorada a efectos de subasta en un millón quinientas mil ptas.

Camión Pegaso 1236-T, matrícula MU-6005-AM. Valorado a efectos de subasta en un millón cuatrocientas mil ptas.

Semirremolque Leciñena SRP 3E, MU-2803-R. Valorado a efectos de subasta en cuatrocientas mil ptas.

Semirremolque Fruehauf EPEBFA-3, MU-03337-R. Valorado a efectos de subasta en quinientas mil ptas.

Dado en Murcia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 11045

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros títulos nº 0539/92, a instancia de Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S.A. contra Prefabricados Cámara, S.L., María Dolores Morga Simón y Porfirio Cámara Rubio (y contra su esposa a efectos art. 144 R. Hipotecario) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá ptas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día quince de diciembre próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día diecisiete de enero próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintiuno de febrero próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, nº 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del

Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Primero.— Rústica.— Un trozo de tierra labor, secano, en término de Murcia, partido de Santomera, hoy término y partido de Santomera, ocupa cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas, o cinco tahúllas. Inscrita al tomo 2.902, libro 322, folio 124, finca nº 3.075, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad de Murcia-5. El valor de la nuda propiedad de la finca asciende a la cantidad de tres millones de ptas.

Segundo.— Urbana.— Un trozo de tierra labor, secano, en término de Murcia, partido de Santomera, hoy término de Santomera. Tiene una superficie de ciento y cinco áreas y noventa centiáreas. Inscrita al tomo 2.997, libro 55, folio 40, finca nº 1.627-N, del Registro de la Propiedad de Murcia-5. Valorada a efectos de subasta en tres millones de ptas.

Tercero.— Vehículo marca Dodge, modelo C 38 T T300 Tractor, tipo camión caja, matrícula A-9416-AG. Fecha de matriculación 25 de junio de 1982. Valorado a efectos de subasta en setecientas cincuenta mil ptas.

Cuarto.— Vehículo marca Seat, modelo Marbella, tipo furgoneta, matrícula MU-4193-AB, fecha de matriculación 8 de junio de 1987. Valorado a efectos de subasta en ciento noventa mil ptas.

Quinto.— Vehículo marca Dodge, modelo C 20 A, tipo camión para cantera, matrícula MU-4623-M, fecha de matriculación 21 de junio de 1980. Valorado a efectos de subasta en un millón de ptas.

Importa la total valoración de los bienes la suma de siete millones novecientas cuarenta mil ptas.

Dado en Murcia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 11046

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. José María Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de Ignacio Duréndez Sáez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora versando el asunto sobre denegando la valoración positiva.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001923/19940.

Dado en Murcia, once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 11047

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Dª. Mercedes García Sánchez, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. José María Jiménez-Cervantes Nicolás en nombre y representación de Sociedad Anónima Española de Cartón Ondulado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Molina de Segura versando el asunto sobre liquidación del Impuesto de Actividades Económicas de 1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0002102/19940.

Dado en Murcia, veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 11048

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. José María Jiménez-Cervantes Nicolás en nombre y representación de José María Sánchez-Fortum Valdés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Aguilas versando el asunto sobre ruina de edificio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001953/19940.

Dado en Murcia, doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 11049

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas; Juez de Primera Instancia Número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el nº 354/92, a instancia del Banco Exterior de España, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa; contra don Rafael Palacios González y doña María Josefa de la Paz González Aranda, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca "Vivienda en tercera planta alzada. Es de tipo A. Tiene una superficie útil de ochenta y siete metros con setenta y cinco decímetros, cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, tres dormitorios, baño, aseo, lavadero y terraza" Forma parte de un edificio denominado Bahía Mar nº Veinte, en término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares, inscrita finca nº 25.875, tomo 1.283, libro 313, folio 9.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día nueve de noviembre-94 y once treinta de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día catorce de diciembre-94 y once treinta de sus horas para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día dieciocho de enero-95 y once treinta de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueran hallados en el domicilio designado a tal efecto.

Primero: El tipo de subasta es el de 5.521.000 ptas. fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Totana, a treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—La Secretario.

Número 11050

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas; Juez de Primera Instancia Número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el nº 355/92, a instancia del Banco Bilbao-Vizcaya S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa; contra Lietor Moreno S.A., sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca "Vivienda ubicada en la planta cuarta de viviendas y en la cubierta del Edf. denominado Atlántico, situado en el término municipal de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto del Mar, paraje de los Salada-

res, lugar de la Isla, calle Océano Atlántico, esquina a la Avda. de Don Enrique Tierno Galván. Es de tipo I. Tiene su acceso a través de zaguán, portal, escalera y ascensor del Edificio, y de la galería de distribución de la planta cuarta. Tiene una superficie total construida de 781,41 metros cuadrados, de la que 22,15 son comunes del edificio y 759,26 metros cuadrados son privativos. Consta de dos plantas comunicadas entre sí, a través de una escalera interior. Está distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, hoy Mazarrón, al libro 414, tomo 1.472, folio 19, finca registral 35.819.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de noviembre-94 y once de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día veintiuno de diciembre-94 y once de sus horas para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día veinticinco de enero-95 y once de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 36.116.900 ptas. fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que o cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Totana, a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—La Secretario.

Número 11051

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Tercería de Dominio en el nº 196/93 a instancia del Procurador Sr. Arcas Barnés en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Aguilas contra D. Francisco Triviño Fernández, Semilleros el Mirador, C.B. y S.A.T. Agrimar ambos en situación procesal de rebeldía.

Que por propuesta dictada en dicho procedimiento de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se ha acordado notificar a los demandados rebeldes la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia nº 126

"En nombre de su Majestad el Rey. En la ciudad de Lorca, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Sr. Don Juan Alcázar Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Lorca y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el nº 196 del año 1993, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Aguilas, representado por el Procurador de los Tribunales don Pedro Arcas Barnés y defendido por el letrado don Miguel López Navares, como demandante, contra don Francisco Treviño Fernández, Semilleros El Mirador, C.B. y la Sociedad Agraria de Transformación, Agrimar, S.A.T., ambos en situación procesal de rebeldía, sobre tercería de dominio.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Aguilas, contra don Francisco Triviño Fernández, Semilleros El Mirador, C.B. y la Sociedad Agraria de Transformación, Agrimar, S.A.T., debo declarar y declaro el dominio del Excmo. Ayuntamiento de Aguilas sobre la finca descrita en el primero de los antecedentes de esta resolución, con la consiguiente cancelación del embargo practicado sobre la misma en los autos de Juicio Ejecutivo nº 96 del año 1990, seguidos en este Juzgado con imposición a los demandantes del pago de las costas causadas en el presente juicio. La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará por el Sr. Secretario de este Juzgado Certificación a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando Justicia en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Alcázar Alcázar.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Lorca a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Sustituto.

IV. Administración Local

Número 11488

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Kerguelen, S.L., licencia para apertura de elaboración y venta de bocadillos (Expte. 3.109/94), en calle Platería, 50, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 29 de julio de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 11491

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

EDICTO

Por don Juan García García se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de café-bar con tapas, con emplazamiento en "Los Maldonados" (Cuevas de Reyllo).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 11492

LORCA

Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 1994, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, relativa a la oposición convocada para la provisión en propiedad, de dos plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento

Continuando los trámites precisos para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local, mediante oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre y en las bases de la mencionada convocatoria, por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de septiembre actual, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero: Designar los miembros del Tribunal Calificador de la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, cuyas bases fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 269, de fecha 20 de noviembre de 1993 y número 29 de 5 de febrero de 1994 (corrección de errores) y "Boletín Oficial del Estado" número 55 de 5 de marzo de 1994.

Presidente: Don Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Suplente: Don Manuel Sevilla Miñarro, Teniente de Alcalde delegado de Régimen Interior.

Secretario: Don José Almagro Hernández, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento. Suplente: Don Francisco López Olivares, Oficial Mayor.

Vocales:

Don José Antonio Jiménez Aracil, Jefe de Sección de la Dirección General de Protección Civil. Suplente: Doña María Teresa López Cacho, Jefe de Negociado de la Dirección General de Administración Local.

Don Juan Amorós Sánchez, Oficial de la Policía Local. Suplente: Don José Antonio Sansegundo Gálvez, Sargento de la Policía Local.

Don Pedro Méndez Torres. Suplente: Don José Antonio Mateos Chumillas, ambos en representación de la Junta de Personal.

Segundo.—Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el próximo día 26 de octubre de 1994, a las 16,30 horas, en el Instituto de Bachillerato Francisco Ros Giner, sito en Travesía Avenida de Portugal, s/n., de esta ciudad.

Tercero.—Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la composición del Tribunal Calificador y fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, estableciéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado diario oficial, para, en su caso, la recusación de los miembros del Tribunal.

Lo que se hace público,para general conocimiento.

Lorca, 7 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 11490

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado José Micol Guillermo licencia para apertura de local cerrado para vehículos usados (Expte. 3.117/94), en calle Maestro, 8, Beniaján, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 29 de julio de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 11116

BULLAS

ANUNCIO

Publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada por esta Entidad Local para cubrir dos plazas de Policía Local, y habiéndose presentado reclamaciones contra la referida lista durante el plazo reglamentario de su exposición al público, y una vez resueltas las mismas, queda aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

Gabriel Abellán Sánchez	Pedro Abril Abril
Antonio Aguilar Boluda	José P. Bernal Romero
Mariano Boronat Díez	Juan C. Botía Campillo
Gregorio Briceño Martín	Pascual Cano García
Francisco J. Carrillo Carbonell	Piedad Castaño López
Pedro M. De Castro García	Fernando Celdrán Lozano
Antonio J. Cerón García	José F. Cortado Fernández
Eduardo Déquer Martínez	Pascual Díaz Azorín
Lázaro Espín Pérez	Angel Fernández Botía
Francisco Fernández del Amor	José A. Fernández Botía
Angel Fernández Martínez	José Gabarrón Martínez
Juan M. García Espín	José P. García Fernández
Juan M. García López	Marco A. García Martínez
Arcadio Gil García	Francisco Gil García
Juan J. Guardiola Julia	Pablo A. Guillén Martínez
Damián Guirado Escámez	Miguel Guirado Guirado
Miguel A. Jiménez Palazón	Francisco J. Jordán Vela
Caridad Hernández Hernández	Ginés Hernández Olmos
María J. Hoyos López	Antonio M. Litran Moreno
Vicente López Marín	Francisco J. López Orenes
María J. Martínez Corbalán	Alfonso Martínez Puerta
Antonio P. Martínez Sánchez	Mercedes Molina Martínez
Blas Moreno Navarro	Juan J. Navarro Ortiz
Juan J. Navarro Rodríguez	José Nieto Vera
Juan F. Nova Dámaso	Antonio Olmedo Martínez
Francisco J. Palazón Cano	Juan M. Pallarés Morenilla
Mariano Plazas Torres	Pedro Romero Aledo
Miguel Romero Cárceles	Francisca Ros Agüera
Antonio Rosagro Porras	Antonio J. Ruiz González
José Sánchez Jiménez	Patricio Sánchez López
Alfonso Sánchez Parra	Pedro Sánchez Ros
Pedro A. Sánchez Vicente	José A. Saura Jiménez
Sebastián Soria Martínez	Rafael Tomás García
Mariano Toral Bermúdez	Francisco M. Valverde Valera
Alfonso Verdejo Pérez	Juan C. Zamora Cervantes

Excluidos

Joaquín García Fernández José M. Navarro Ortuño

El plazo de subsanación de errores para los aspirantes excluidos se fija en diez días hábiles, contados a partir del Anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos, se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La fecha de comienzo de los ejercicios se fija para el día 16 de noviembre de 1994, y el lugar, la Casa Municipal de Cultura.

El orden de actuación de los aspirantes viene determinado por la letra G.

Publíquese para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Región, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y notifíquese a los interesados.

Bullas, treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Alcalde.

Número 11007

LORQUI

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1994, que adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	84.037.600
2	Impuestos indirectos	7.700.000
3	Tasas y otros ingresos	71.794.200
4	Transferencias corrientes	102.005.000
5	Ingresos patrimoniales	7.734.800
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	——
7	Transferencias de capital	32.520.000
8	Activos financieros	1.500.000
9	Pasivos financieros	23.000.000
	TOTALES INGRESOS	330.291.600

GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	109.471.036
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.163.000
3	Gastos financieros	5.699.100
4	Transferencias corrientes	56.754.588
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	56.322.976
7	Transferencias de capital	——
8	Activos financieros	2.100.000
9	Pasivos financieros	17.780.900
	TOTALES GASTOS	330.291.600

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	NUMERO PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
Secretario	1	A	Habilitación Nacional	Secretaría		2ª
Interventor	1	A	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		2ª
Administrativo	2	C	Admón. General	Administrativa		
Auxiliar	3	D	Admón. General	Auxiliar		
Cabo Policía	1	D	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Guardia	8	D	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Recaudador Agente Ejecutivo	1	C	Admón. Especial	Servicios Especiales		
Técnico Auxiliar Biblioteca	1	C	Admón. Especial	Servicios Especiales		
Fontanero	1	D	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial
Conserje	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario
Encargado Cementerio, calles y Mercado	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario
Encargado de Instalaciones Deportivas	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario
Operarias Limpieza	4	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario
Operarios Cometidos Varios	2	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION PUESTO TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Electricista (Oficial)	1	Graduado Escolar, F.P. 1er. grado o equivalente	
Operario Cometidos Varios	1	Certificado Escolaridad	
Limpiadora	2	Certificado Escolaridad	1 con jornada 82,5%

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

DENOMINACION PUESTO TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA	DURAC. CONTR.	OBSERVACIONES
Operarios Piscina	5	Certificado Escolar	3 meses	
Monitores Animadores	4	Graduado Escolar	10 meses	50% jornada
Monitores Animadores	2	Graduado Escolar	10 meses	75% jornada
Profesores E.G.B.	2	Profesor E.G.B.	9 meses	Jornada reducida

Número total de funcionarios de carrera 28
Número total de personal laboral fijo 4
Número total de personal de duración 13

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuestario General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorquí, dos de septiembre de mil novencientos noventa y cuatro.—El Alcalde.

——

Número 11022

CARTAGENA

EDICTO

En el Depósito Municipal de Vehículos, situado en el paraje de La Asomada de este término municipal, se encuentran los vehículos que se relacionan, con expresión de la marca, modelo, matrícula y fecha de ingreso en el referido Depósito.

A los efectos previstos en las Ordenes Ministeriales de 15 de junio de 1965, 8 de marzo de 1968 y 14 de febrero de 1974, por el presente se requiere a quienes pudieran resultar titulares de los expresados vehículos, para que en el improrrogable plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", procedan a su retirada, previo pago de los derechos que correspondan.

Transcurrido dicho plazo, sin que los vehículos hayan sido retirados por quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, se procederá a la enajenación de los mismos, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones.

RELACION QUE SE CITA:

MARCA	MODELO	MATRICULA	INGRESO
MOTO	BULTACO	MU-0199-L	28-03-84
CITROËN	GS	B-2233-CD	05-03-86
SEAT	600	B-651619	08-03-87
DERBY	C.O.	BD306612	03-08-88
RENAULT	12	B-8205-H	02-07-90
VESPINO	SCA	BD339318	20-03-93
VESPINO	NLX	BD130C-19057	18-08-93
VESPINO	NLX	BD83331	25-05-93
VESPINO		BD630803	29-09-93
VESPINO	GL	BD9220-624366	07-10-93
RIEJU		BD1439	09-10-93
VESPINO	CHAXIS SOLO	BD101320	14-10-93
VESPINO	GL	BD341086	14-10-93
RIEJU		BD62292	17-10-93
MOBYLETTE		BD726511	29-10-93
G.A.C.	ONIX	BD.A-03820	28-12-93
VESPINO		BD263660	11-02-94
VESPINO	SCA	BD243989	17-03-94
SEAT	124	MU-3009-J	27-11-93
SIMCA	1200	M-8399-CL	05-10-93
SEAT	124	AL-3233-B	30-08-93
RENAULT	12	GR-2844-A	23-12-93
SEAT	IBIZA	MA-9901-Y	27-12-93
RENAULT	12	B-2700-H	30-12-93
RENAULT	5	A-1587-N	25-01-94
SEAT	1430	M-4883-B	25-01-94
SEAT	127	B-3527-DJ	04-02-94
CITROËN	GS	MU-8107-P	04-02-94
SEAT	131	B-9081-CG	07-02-94
ALFA	SPRINT	V-0558-AX	09-02-94
RENAULT	18	B-9613-DX	14-02-94
SEAT	131	MU-3872-H	17-02-94
RENAULT	12	B-6055-W	25-02-94
SEAT	127	M-2019-AY	25-02-94
RENAULT	12	PM-4987-0	02-03-94
RENAULT	4	MU-7437-S	02-03-94
SEAT	124	L-69973	10-03-94
W.AURTBURG		MU-3805-AG	11-03-94
CITROËN	2CV	A-2870-Z	17-03-94
SIMCA	1200	CARECE	09-02-94
RENAULT	12	CARECE	17-02-94
SEAT	127	CARECE	25-02-94
CITROËN	CX	CARECE	11-03-94

Cartagena, veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Concejal Delegado del Area de Hacienda y Economía.

Número 11130

LOS ALCAZARES

E D I C T O

Provisión de una plaza de monitor deportivo

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de marzo de 1994, fueron aprobadas las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor Deportivo, mediante concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base 4ª de la Convocatoria, se ha resuelto

a) Aprobar la lista de admitidos a las meritadas pruebas:
1. López Sánchez, José Antel
2. Martín Fructuoso, Miguel
3. Martínez Moreno, Alfonso
4. Martínez Moreno, Andrés
5. Martínez Sánchez, Sebastián
6. Meca Acedo, Bárbara
7. Muñoz González, Sergio
8. Olmos López, Angel
9. Pastrana González, Mª de las Mercedes
10. Reina Martínez, José

b) Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, para el día 31 de octubre de 1994, a las 10,00 horas, en el Salón de Actos del Parque de Bomberos, sito en este Municipio, debiendo presentarse con el DNI.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no pueden realizarse conjuntamente será el alfabético.

C) El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

PRESIDENTE:
Titular: D. Juan Escudero Sánchez
Suplente: D. Alfredo Blanco Puras

SECRETARIO:
Titular: D. Diego Sánchez Gómez
Suplente: D. Salvador Mayordomo Hernández

VOCALES:
En representación de la Comunidad Autónoma
Titular: D. Antonio Pérez Martínez
Suplente: D. José Sánchez Gutiérrez

En representación de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.
Titular: D. José Luis Quereda Sánchez
Suplente: D. Rafael Alejandro Lucas Nieves

En representación del Partido Popular:
Titular: Dña. Mª Carmen Vigueras Pallarés
Suplente: D. José López García

En representación de Izquierda Unida:
Titular: D. Juan Carlos Martínez Rosa

En representación de los trabajadores:
Titular: Dña. Concepción Sánchez González
Suplente: D. Carlos Conesa Lucas

Los Alcázares, a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—El Alcalde-Presidente.

Número 11134

LOS ALCAZARES

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de septiembre de 1994, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativo que ha de regir en la contratación, mediante subasta, del proyecto de "Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2" se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente se anuncia la subasta de las referidas obras, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formulasen reclamaciones contra el referido Pliego, al amparo de lo dispuesto en el art. 120.2 del R.D.L. 781/1986.

Pliego de condiciones económico-administrativas.

Primera.—El Ayuntamiento de Los Alcázares, contrata, mediante subasta, la realización de las obras de "Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2" con arreglo a las condiciones siguientes:

• Las obras se realizarán con sujeción al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Antonio Vigueras Pallarés, siendo el tipo de licitación a la baja cien millones ciento veinte mil seiscientas ocho ptas. (100.120.608 ptas.).

Segunda.—Podrán concurrir a la subasta:

• Las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en el Reglamento de Contratación, Ley de Contratos del Estado, Reglamento de Contratación del Estado u otra disposición aplicable.

• Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Cuando en representación de alguna sociedad, civil o mercantil, concurran algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

• Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previa-

mente por el Sr. Secretario de la Corporación, a cuyo efecto deberán ser presentados con la anticipación necesaria en las oficinas municipales.

• Clasificación exigida: C,4, e).

Tercera.— Las obras habrán de realizarse por el adjudicatario en el plazo de seis meses, que habrá de contarse a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuarta.— El pago de la obra se efectuará al adjudicatario por la depositaría municipal contra certificación facultativa de obras realizadas.

La obra certificada se valorará aplicando a los precios del presupuesto la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Los pagos de las certificaciones se harán con cargo a la partida 432.601.05 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 1994, en la que existe suficiente consignación presupuestaria para atender al gasto.

Quinta.— Realizadas las obras se procederá dentro del plazo señalado a la recepción provisional de las mismas.

La recepción definitiva, tendrá lugar al cumplirse el plazo de doce meses a contar de la recepción provisional

Sexta.— Los licitadores podrán presentar proposiciones por el tipo de licitación, o bien con un tipo inferior al mismo, expresando en letra la cantidad exacta por la que se comprometen a realizar la obra.

En caso de existir dos o más ofertas iguales, a la que corresponderían la adjudicación provisional, por ser las más favorables, se procederá entre los proponentes de las mismas a abrir inmediatamente y por el plazo de quince minutos pujas a la llana, y si transcurrido dicho tiempo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación provisional por sorteo entre los mismos.

Séptima.— El cuadro de los porcentajes unitarios de obra que descompongan en detalle los que integran el presupuesto del proyecto.

Octava.— Fianzas.— Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado una garantía provisional consistente en el 3% del importe de la licitación —3.003.618 ptas.— , debiendo el que resulte adjudicatario definitivo prestar una garantía equivalente al 6% del importe de la adjudicación definitiva.

Esta fianza se prestará en metálico, valores públicos, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente, y deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

Novena.— La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, de acuerdo con el modelo que acompaña al presente Pliego, y debidamente reintegradas durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes, a partir del día hábil siguiente al de la inserción del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial del Estado".

Los documentos que se acompañan a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

Una vez admitido un Pliego no podrá retirarse, pero podrán presentarse varios por el mismo licitador, sin necesidad de acompañar en este caso resguardo de depósito provisional.

Décima.— El acto de la celebración de la subasta y apertura de plicas será público y tendrá lugar a las 12,00 el día hábil siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de plicas, en el Salón de Sesiones, y estará presidido por el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue y del mismo dará fe el Secretario o persona que legalmente le sustituya.

El acto de apertura de plicas se celebrará en la forma determinada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, y terminado el mismo se procederá por la mesa a la adjudicación provisional a la oferta que haya resultado más baja entre las presentadas.

Undécima.— Si la primera subasta hubiere sido declarada desierta por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma, se celebrará una segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones, y a la misma hora y lugar, a los ocho días hábiles después del de la celebración de la primera, a cuyo efecto podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día hábil anterior en que haya de tener lugar la celebración de esta segunda subasta, que se celebrará siguiendo los mismos trámites señalados para la primera.

Duodécima.— Expirado el plazo de cinco días, hábiles después del acto licitatorio la Corporación procederá a resolver sobre la validez o nulidad de dicho acto, y caso de declararlo válido se procederá a la adjudicación definitiva de la subasta.

Esta adjudicación se notificará al contratista en el plazo de diez días y se le requerirá al mismo tiempo, para que, dentro de los diez días siguientes al en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

En la misma notificación de adjudicación definitiva, se citará al interesado para que comparezca el día y hora que se señale a formalizar el contrato.

Decimotercera.— Los licitadores se someterán para todas las cuestiones derivadas de la contratación, a la jurisdicción del domicilio de la Corporación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Decimocuarta.— Es de cuenta del adjudicatario, el pago de los anuncios.

Decimoquinta.— El contrato se celebra a riego y ventura del adjudicatario.

Decimosexta.— Para todo lo no previsto en el Pliego de Condiciones, se establece que quedan incorporadas al mismo todos los preceptos contenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Decimoséptima.— Los licitadores en sus propuestas se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

Modelo de Proposición

D....., de estado ....., de profesión ....., con D.N.I. nº ...., en nombre propio (o en representación de .... nombre de la Empresa ... y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar la obra "Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2" anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº ...., de fecha ...., el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras de "Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2", con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y al pliego anteriormente citado por el precio de ..... ptas.

(Lugar, fecha y firma)

Documentación

Los licitadores presentarán, simultáneamente con el sobre que contenga la propuesta económica, los siguientes documentos:

a) D.N.I., cuando se trate de empresarios individuales.

b) Resguardo acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional.

c) Clasificación otorgada por el Ministerio de Hacienda.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias: I.R.P.F., Sociedades, I.V.A., I.A.E. y de la Seguridad Social.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en los arts. 4º y 5º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

F) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o Entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Secretario de la Corporación.

Los Alcázares, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Alcalde-Presidente.—El Secretario.

Número 11135

LOS ALCAZARES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de septiembre de 1994, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativo que ha de regir en la contratación, mediante subasta, del proyecto de construcción "Centro para la Tercera Edad, 1ª Fase", se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente se anuncia la subasta de las referidas obras, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formulasen reclamaciones contra el referido Pliego, al amparo de lo dispuesto en el art. 120.2 del R.D.L. 781/1986.

Pliego de condiciones económico-administrativas.

Primera.— El Ayuntamiento de Los Alcázares, contrata, mediante subasta, la realización de las obras de construcción de un "Centro para la Tercera Edad, 1ª Fase" con arreglo a las siguientes:

Condiciones

• Las obras se realizarán con sujeción al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Mariano Ayuso Fernández, siendo el tipo de licitación a la baja diecinueve millones doscientas veinte y una mil setecientas ochenta y cinco ptas. (19.221.785 ptas.).

Segunda.— Podrán concurrir a la subasta:

• Las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en el Reglamento de Contratación, Ley de Contratos del Estado, Reglamento de Contratación del Estado u otra disposición aplicable.

• Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Cuando en representación de alguna sociedad, civil o mercantil, concurran algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

• Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por el Sr. Secretario de la Corporación, a cuyo efecto deberán ser presentados con la anticipación necesaria en las oficinas municipales.

• Clasificación exigida: C, 4, e).

Tercera.— Las obras habrán de realizarse por el adjudi-

catario en el plazo de seis meses, que habrá de contarse a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuarta.— El pago de la obra se efectuará al adjudicatario por la depositaría municipal contra certificación facultativa de obras realizadas.

La obra certificada se valorará aplicando a los precios del presupuesto la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Los pagos de las certificaciones se harán con cargo a la partida 323.622.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 1994, en la que existe suficiente consignación presupuestaria para atender al gasto.

Quinta.— Realizadas las obras se procederá dentro del plazo señalado a la recepción provisional de las mismas.

La recepción definitiva, tendrá lugar al cumplirse el plazo de doce meses a contar de la recepción provisional

Sexta.— Los licitadores podrán presentar proposiciones por el tipo de licitación, o bien con un tipo inferior al mismo, expresando en letra la cantidad exacta por la que se comprometen a realizar la obra.

En caso de existir dos o más ofertas iguales, a la que corresponderían la adjudicación provisional, por ser las más favorables, se procederá entre los proponentes de las mismas a abrir inmediatamente y por el plazo de quince minutos pujas a la llana, y si transcurrido dicho tiempo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación provisional por sorteo entre los mismos.

Séptima.— El cuadro de los porcentajes unitarios de obra que descompongan en detalle los que integran el presupuesto del proyecto.

Octava.— Fianzas.— Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado una garantía provisional consistente en el 3% del importe de la licitación —576.653 ptas.—, debiendo el que resulte adjudicatario definitivo prestar una garantía equivalente al 6% del importe de la adjudicación definitiva.

Esta fianza se prestará en metálico, valores públicos, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente, y deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

Novena.— La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, de acuerdo con el modelo que acompaña al presente Pliego, y debidamente reintegradas durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes, a partir del día hábil siguiente al de la inserción del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial del Estado".

Los documentos que se acompañan a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

Una vez admitido un Pliego no podrá retirarse, pero podrán presentarse varios por el mismo licitador, sin necesidad de acompañar en este caso resguardo de depósito provisional.

Décima.— El acto de la celebración de la subasta y apertura de plicas será público y tendrá lugar a las 12,00 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de plicas, en el Salón de Sesiones, y estará presidido por el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue y del mismo dará fe el Secretario o persona que legalmente le sustituya.

El acto de apertura de plicas se celebrará en la forma determinada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, y terminado el mismo se procederá por la mesa a la adjudicación provisional a la oferta que haya resultado más baja entre las presentadas.

Undécima.— Si la primera subasta hubiere sido declarada desierta por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma, se celebrará una segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones, y a la misma hora y lugar, a los ocho días hábiles después del de la celebración de la primera, a cuyo efecto podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día hábil anterior en que haya de tener lugar la celebración de esta segunda subasta, que se celebrará siguiendo los mismos trámites señalados para la primera.

Duodécima.— Expirado el plazo de cinco días, hábiles después del acto licitatorio la Corporación procederá a resolver sobre la validez o nulidad de dicho acto, y caso de declararlo válido se procederá a la adjudicación definitiva de la subasta.

Esta adjudicación se notificará al contratista en el plazo de diez días y se le requerirá al mismo tiempo, para que, dentro de los diez días siguientes al en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

En la misma notificación de adjudicación definitiva, se citará al interesado para que comparezca el día y hora que se señale a formalizar el contrato.

Decimotercera.— Los licitadores se someterán para todas las cuestiones derivadas de la contratación, a la jurisdicción del domicilio de la Corporación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Decimocuarta.— Es de cuenta del adjudicatario, el pago de los anuncios.

Decimoquinta.— El contrato se celebra a riego y ventura del adjudicatario.

Decimosexta.— Para todo lo no previsto en el Pliego de Condiciones, se establece que quedan incorporadas al mismo todos los preceptos contenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Decimoséptima.— Los licitadores en sus propuestas se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

Modelo de Proposición

D....., de estado ....., de profesión ....., con D.N.I. nº ...., en nombre propio (o en representación de .... nombre de la Empresa ... y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar la obra construcción de "Un Centro de la Tercera Edad, 1ª Fase" anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº ...., de fecha ...., el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras de un "Centro de la Tercera Edad, 1ª Fase" con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y al pliego anteriormente citado por el precio de ..... ptas.

(Lugar, fecha y firma)

Documentación

Los licitadores presentarán, simultáneamente con el sobre que contenga la propuesta económica, los siguientes documentos:

a) D.N.I., cuando se trate de empresarios individuales.

b) Resguardo acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional.

c) Clasificación otorgada por el Ministerio de Hacienda.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias: I.R.P.F., Sociedades, I.V.A., I.A.E. y de la Seguridad Social.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en los arts. 4º y 5º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o Entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Secretario de la Corporación.

Los Alcázares, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Alcalde-Presidente.—El Secretario.

Número 11136

LOS ALCAZARES

EDICTO

Subasta de una parcela en Punta Calera

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de septiembre de 1994, el Pliego de Cláusulas Jurídico, Económico-Administrativas, que ha de regir en la venta, mediante subasta, —2ª licitación—, de una parcela de superficie 986 m^2 y 40 dm^2 en Punta Calera, se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación, simultáneamente, al amparo de lo dispuesto en el art. 122.2 del Texto Refundido se anuncia la subasta.

Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en la venta, mediante subasta, —2ª licitación—, de una parcela de superficie 986 m^2 y 40 dm^2 en Punta Calera.

1. Objeto del Contrato.

Constituye objeto del contrato la venta, mediante subasta, de la parcela "de forma poligonal, con una superficie de 986 m^2 y 40 dm^2, que linda: al Norte, C/ Pintor Nicolau; al Sur, Este y Oeste, con parcelas edificadas".

Título: Escritura Pública de Cesiones al Ayuntamiento en Punta Calera, nº 3.252 formalizada en la Notaría de San Javier, con fecha 17 de noviembre de 1993.

Inscripción: Se haya inscrita en el Libro Inventario y Registro de Bienes, rectificación del año 1993 con el nº 87 y en el Registro de la Propiedad al Tomo 3, Folio 38, Finca nº 259, Inscripción 1ª.

2. Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en veinte millones de ptas. (20.000.000 ptas.) y podrá ser mejorado al alza.

3. Duración del contrato.

El Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia) se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

4. Fianza provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 400.000 ptas., equivalente al 2% del valor del bien y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

5. Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6. Proposiciones y documentación complementaria.

6.1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el tema:

"Proposición para tomar parte en la venta, mediante subasta, de la parcela de 986 m^2 y 40 dm^2 en Punta Calera, convocada por el Ayuntamiento de los Alcázares", con el siguiente modelo:

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., con D.N.I. nº ...., en nombre propio (o en representación de ..... como acredita por ....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial de la Región nº ... de fecha ...., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la parcela de 986 m^2 y 40 dm^2 sita en Punta Calera por el precio de ... (letra y nº) ... ptas., con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

6.2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

b) Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto de contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u organismo profesional cualificado.

7. Presentación de Proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial del Estado, desde las nueve a catorce horas.

8. Apertura de plicas.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine en el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

Una vez adjudicado provisionalmente el bien y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social presentado, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Declaraciones o documentos de ingresos del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

9. Adjudicación definitiva.

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación, realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles.

10. Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a sú preparación, competencia y adjudicación por el presente Pliego de Cláusulas y Ley de Contratos del Estado, de 9 de abril de 1965 y su Reglamento, de 25 de noviembre de 1975.

B) En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

Los Alcázares, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Alcalde-Presidente.—El Secretario.